

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

ANEXO AL ACUERDO ESTRATÉGICO POR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO, CICLO ESCOLAR "2015-2016", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR SU SECRETARIO ING. SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DOCENCIA, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Que el veintisiete de enero de dos mil doce, el Gobierno del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de México, celebraron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional, el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e interés institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficie a las partes y a la sociedad.
- II. Que en fecha doce de junio de dos mil quince, el Poder Ejecutivo del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de México, celebraron un Convenio Específico de Colaboración para el Acuerdo Estratégico por la Educación Media Superior y Superior del Estado de México, Ciclo Escolar "2015-2016", con el objeto de establecer las bases de colaboración a fin de crear un acuerdo estratégico para que los aspirantes de Educación Media Superior y Superior del Estado de México, que no hayan sido aceptados en la Universidad Autónoma del Estado de México a través de su sistema de ingreso, tengan la oportunidad de acceder de forma alternativa y opcional al Sistema Educativo Estatal para el ciclo escolar "2015-2016".

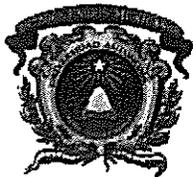
### DECLARACIONES



I. De "LA SECRETARÍA"

- I.1. Que en términos de los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15, 19 fracción VI y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Educación es la dependencia del





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Ejecutivo del Estado a la que corresponde fijar y ejecutar la política educativa en la Entidad.

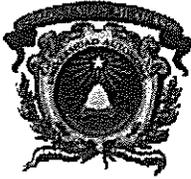
- I.2. Que el Ing. Simón Iván Villar Martínez, Secretario de Educación, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Anexo, en términos de lo establecido en los artículos 30 fracciones VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI, 1.38 Y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación
- I.3. Que para los efectos del presente anexo señala como domicilio el ubicado en Lerdo Poniente No. 300, Colonia Centro, C.P. 50000, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

II. De "LA UAEM":

- II.1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1º de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la "LI" Legislatura del Estado de México, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.
- II.2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Docencia.
- II.3. Que el Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, es el titular de la Secretaría de Docencia, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- II.4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.



De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" manifiestan que a efecto de dar mejor cumplimiento al objeto del Acuerdo Estratégico por la Educación Media Superior y Superior del Estado de México, Ciclo Escolar "2015-2016"; y con



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

la finalidad de reconocer el esfuerzo y estudio de los estudiantes mexiquenses, se someten a los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Con estricto respeto al principio de autonomía universitaria y en función de la capacidad instalada de la Universidad Autónoma del Estado de México, “LAS PARTES” realizarán los trámites y procesos técnicos, legales y administrativos necesarios, tendentes al establecimiento de criterios que posibiliten el ingreso a los estudios del tipo medio superior y superior en el Estado de México, en beneficio de los aspirantes que hayan obtenido un promedio mínimo de 9.5 (nueve punto cinco) en cualquiera de las vertientes del nivel de educación secundaria y educación media superior respectivamente, provenientes del sistema educativo estatal y del sistema dependiente de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDA.** “LAS PARTES” gestionarán ante sus organismos sectorizados, órganos y dependencias internas según corresponda, la actualización de los criterios y mecanismos de nuevo ingreso conforme a lo establecido en el numeral inmediato anterior, y en su caso, en sus disposiciones y normatividad aplicable.

**TERCERA.** “LAS PARTES” convienen que dichos criterios serán aplicables en el proceso de selección de los alumnos de nuevo ingreso para ciclo escolar “2015-2016”.

**CUARTA.** “LAS PARTES” realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento del presente Anexo. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento lo resolverán de común acuerdo.

El presente Anexo es firmado por duplicado de buena fe por “LAS PARTES” al calce y al margen, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de junio de dos mil quince.

Por “LA SECRETARÍA”

ING. SIMÓN VILLAR MARTÍNEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Por “LA UAEM”

DR. EN. ED. ALFREDO BARRERA BACA  
SECRETARIO DE DOCENCIA

